







PROTOCOLO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE CUENCA DEL POMCA RÍO BAJO CESAR — CIENAGA ZAPATOSA DE LOS MUNICIPIOS CUYA JURISDICCIÓN COMPRENDE ASTREA, CHIMICHAGUA, TAMALAMEQUE, PAILITA, CURUMANI, CHIRIGUANA, LA JAGUA DE IBIRICO, EL PASO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LOS MUNICIPIOS DE GUAMAL, SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA Y EL BANCO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSIDERANDO

La Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica Rio Bajo Cesar – Ciénaga Zapatosa (código 2805-02), subzona hidrográfica NSS, conformada por el Director de la Dirección Integral del Recursos Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- y el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG. De conformidad a lo establecido en el Informe del proceso de conformación del Consejo de Cuenca y en el Decreto 1640 de agosto 2012 en el parágrafo del artículo 49, instaura que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) establecerá los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 0509 de 21 de mayo de 2013. "Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones".

Que los Consejos de Cuenca estarán conformados por los siguientes actores los cuales podrán elegir un número máximo de tres (3) representantes por cada numeral:

- 1. Comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca.
- 2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.
- 3. Organizaciones que asocien o agremien campesinos.
- 4. Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos.
- 5. Personas Jurídicas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado.
- 6. Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

(6) MINHACIENDA

- 7. Las juntas de acción comunal.
- 8. Instituciones de educación superior.
- 9. Municipios con jurisdicción en la cuenca.
- 10. Departamentos con jurisdicción en la cuenca.
- 11. Los demás que resulten del análisis de los actores.

CANDIDATOS A CONSEJEROS















La Comisión Conjunta desarrolló una (1) convocatoria para la conformación del Consejo de Cuenca, la cual se estableció del 10 al 17 de Noviembre de 2016 y una prórroga del tiempo de recepción de documentación que comprendió del 18 al 24 de Noviembre de 2016.

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCION	HORA
ASTREA	OFICINA DE PLANEACION	
CHIMICHAGUA	OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO	
PAILITAS	ALCALDIA DE PAILITAS	
TAMALAMEQUE	OFICINA DE LA UMATA ALCALDIA	
CURUMANI	OFICINA SECCIONAL DE CORPOCESAR	8:00 a.m. a 12:00 m
LA JAGUA DE IBIRICO	OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL	Υ
EL PASO	SECRETARIA DE GOBIERNO	3:00 p.m. a 6:00 p.m.
CHIRIGUANA	OFICINA DE LA UMATA	
EL BANCO	OFICINA DE LA UMATA	
MAGDALENA		
GUAMAL	OFICINA DE LA UMATA	
SAN SEBASTIAN DE	ALCALDIA DE SAN SEBASTIAN.	
BUENAVISTA		

Una vez recibidos los documentos, el comité conformado por representantes de la Comisión Conjunta y del Consorcio Guatapurí - Cesar, verificó los requisitos de los postulados de conformidad a lo establecido en la Resolución 0509 de 2013.

Surtidas las instancias del proceso en la primera convocatoria, se presentaron un total de 121 candidatos de las once (11) categorías de actores que deben conformar el Consejo de Cuenca, definidas en el artículo segundo de la Resolución 0509 de 2013. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a la revisión de documentación de la cual, se establecen 74 actores con la documentación exigida por la resolución 0509 de 2013, es decir, que se encuentran aptos para participar en la elección del Consejo de Cuenca POMCA Rio Bajo Casar - Ciénaga Zapatosa.

FORMA DE ELECCIÓN

La elección de los representantes para la conformación del Consejo de Cuenca, se desarrollará el día 13 de diciembre de 2016 por asamblea en el municipio de Chimichagua a partir de las 9:00 am hasta la tres (3) p.m. En la CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL.

El orden del día se encuentra estructurado de la siguiente manera:

9:00 a.m a 9:15 a.m	Saludo de bienvenida
9:15 a.m a 9:30 a.m	Presentación de los candidatos postulados a Consejeros de Cuenca.
9:30a.m a 10:05 a.m	Presentación del proceso de convocatoria y resultados finales.
10:05 a.m a 10:45 a.m	Presentación de los lineamientos de la Resolución 0509 de 2013.
10:45 a.m a 11:00 a.m	Refrigerio
11:00 a.m a 11:30 a.m	Presentación de la estrategia de elección.
11:30 a.m a 12:00 m	Votación.

(6) MINHACIENDA















12:00 m a 12:30 p.m Resultados del proceso de elección.

12:30 p.m a 1:30 p.m Almuerzo.

2:00 p.m a 2:30 p.m Elección y conformación de la junta directiva del Consejo de Cuenca

(Presidente y secretario con sus respectivos suplentes).

2:30 p.m a 3:00 p.m Planificación de actividades.

La elección se realizará según lo establecido en la Resolución 0509 del 21 de mayo de 2013, la cual señala que en la reunión de elección se elegirán por mayoría de votos de los asistentes a los representantes al Consejo de Cuenca. Previo al inicio de la votación, se dará un espacio de reunión para cada categoría de actores, a fin de que puedan presentar sus propuestas y hacer acuerdos.

Posteriormente, por categoría y por votación, se realizará la elección, buscando que cada categoría tenga un representante por municipio, con excepción de las comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras), municipios y departamentos con jurisdicción en la cuenca.

El proceso de la elección quedará refrendado en un acta oficial, cuya copia reposará en el expediente contentivo de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del POMCA Río Bajo Cesar – Ciénaga Zapatosa.

PROTOCOLO PARA LA ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CUENCA POMCA RÍO BAJO CESAR – CIENAGA ZAPATOSA DE LOS MUNICIPIOS CUYA JURISDICCIÓN COMPRENDE ASTREA, CHIMICHAGUA, TAMALAMEQUE, PAILITA, CURUMANI, CHIRIGUANA, LA JAGUA DE IBIRICO, EL PASO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LOS MUNICIPIOS DE GUAMAL, SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA Y EL BANCO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

De conformidad con el Decreto 1640 de 2012 y en desarrollo de la conformación del consejo de cuenca integrando los lineamientos dado en la Resolución 0509 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica Rio Bajo Cesar — Ciénaga Zapatosa (código 2805-02), subzona hidrográfica NSS, conformada por el Director de la Dirección Integral del Recursos Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar — CORPOCESAR- y el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena — CORPAMAG. De conformidad a lo establecido en el Informe del proceso de conformación del Consejo de Cuenca y en el Decreto 1640 de agosto 2012 en el parágrafo del artículo 49, instaura que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) establecerá los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca. Convoca a los miembros del consejo de cuenca para la elección y conformación de la junta directiva de esta misma.

Las personas que se lista a continuación representan cada uno de los sectores establecidos en Resolución N° 0509 del 21 de mayo de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dicha instancia es de carácter consultivo y participativo en el proceso de ajuste al plan

(6) MINHACIENDA















de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Bajo Cesar - Ciénaga Zapatosa de los Departamento del Cesar y Magdalena.

Miembros del Consejo de Cuenca:

CATEGORIA	NOMBRE ACTOR	REPRESENTANTE	MUNICIPIO
Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica			
Organizaciones que asocien o agremien campesinos			
Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos			
Empresas prestadoras de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.			
Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables			
Juntas de Acción Comunal			
Instituciones de educación superior			
Municipios con jurisdicción en la cuenca			
Departamentos con jurisdicción en la cuenca			

FORMA DE ELECCION

Cualquier participante acreditado puede presentar candidaturas y ésta deber ser secundada por otro miembro del consejo de cuenca.

MINHACIENDA















- Podrá ser electo cualquiera de los participantes acreditado, se debe procurar que haya 2. representación de los actores del consejo de cuenca, así mismo se debe garantizar que haya participación de mujeres y hombres a la candidatura.
- Los candidatos serán electos en votaciones directas y secretas por la asamblea de los 3. representantes del consejo de cuenca.
- La duración de este órgano la decidirá la asamblea. 4.
- 5. El carácter de su ejercicio será ad honoren.

Atendiendo lo establecido en el numeral 3 del orden del día, se invita a los participantes a elegir al presidente y al secretario del consejo de cuenca, según lo dicta la normatividad vigente para la primera sesión del consejo de cuenca. Los presentes postulan a las siguientes personas:

- Para Presidente:
- Para Secretario:
- Suplente de Presidente:
- Suplente de Secretario:

Una vez que los candidatos para presidente y secretario del consejo de cuenca aceptaron su designación, se procede a realizar la votación por parte de los asistentes por los candidatos propuestos, dejando de presente que cada una de las personas solo podrá votar una vez y por un solo candidato para cada uno de los cargos, siendo los resultados los siguientes:

CANDIDATOS	VOTOS	
	#	

Al finalizar la elección el secretario o secretaria electa, redacta el acta de constitución del consejo de cuenca, en la que se hace constar la voluntad de los participantes. Este documento servirá para la inscripción del consejo cuenca del Río Bajo Cesar-Ciénaga Zapatosa y para el posterior trámite en su personería jurídica.

Para la elección del periodo en el que cada combinación (presidente y secretario) ejercerá el cargo, se realiza un sorteo, quedando los periodos de la siguiente manera:

CANDIDATOS	PERIODO DEL CARGO	
	#	

















Seguidamente, una vez elegidos el Presidente y el Secretario del Consejo de Cuenca de la Río Bajo Cesar-Ciénaga Zaptosa todos los miembros del Consejo de Cuenca presentes, proceden a realizar el trabajo de socialización del Reglamento Interno del Consejo de Cuenca.

Para Mayor Información

Los lineamientos para la elección y conformación del Consejo de la cuenca hidrográfica del Río Bajo Cesar – Ciénaga Zapatosa, los candidatos al Consejo de Cuenca pueden consultar el cronograma y la información detallada del área de jurisdicción de la cuenca, en la página web de CORPOCESAR y CORPAMAG: www.corpocesar.gov.co y www.corpomag.gov.co

Las dudas y/o inquietudes podrán realizarse en el teléfono 5748960 ext. 232 y en el correo electrónico planeacion@corpocesar.gov.co

KALEB VILLALOBOS BROCHEL Director General CORPOCESAR





